



Diócesis de Pereira
GOBIERNO ECLESIASTICO
NIT. 891.480.049-1

CIRCULAR EXTERNA (Junio 27 de 2025)

De:	VICARIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA DIÓCESIS DE PEREIRA
Para:	Párrocos y Directores de Instituciones de la Diócesis de Pereira
Asunto:	Exhortaciones Administrativas. Informes Administrativo y Financiero I Semestre Año 2025.

Reciban un cordial saludo en el Señor Jesús,

En el ejercicio de unas sanas prácticas administrativas en nuestras parroquias, y observando de manera especial los procesos administrativos, me permito exhortar sobre los siguientes temas:

REDUCCIÓN JORNADA LABORAL A PARTIR DE JULIO 15 DE 2025

La Ley 2101 de 2021 modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo –CST–, referente a la jornada laboral, y dispuso que la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y dos (42) horas a la semana, que podrán ser distribuidas en 5 o 6 días a la semana de común acuerdo entre empleador y trabajador, garantizando siempre el día de descanso.

Con esta modificación se reduce la jornada laboral ordinaria de 48 a 42 horas semanales sin que disminuya la remuneración salarial ni prestacional, ni el valor de la hora ordinaria de trabajo, y sin que se afecten los demás derechos y garantías de los trabajadores. ***La reducción de la jornada laboral no implica la disminución del salario.***

El 15 de julio de 2025, la jornada laboral máxima bajará dos (02) horas, esto quiere decir que pasa de 46 horas semanales a 44 horas semanales, traducidas a 220 horas en el mes y 7.3 horas diarias (cuando se labora 6 días a la semana).

Recordemos que las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo son normas de orden público, irrenunciables y de obligatorio cumplimiento (artículo 14 del CST). La Ley 2101 de 2021, que modifica el artículo 161 del CST, por tanto, no puede desconocerse ni admite estipulación contractual en contrario, de modo que los empleadores tienen la obligación de disminuir la jornada laboral semanal, so pena de exponerse a las sanciones que prevé la ley laboral.

Se sugiere que antes del 15 de julio, envíen de manera interna los comunicados donde se notifique a los trabajadores la disminución de la jornada, y que el recibido de esta comunicación repose como prueba en la historia laboral.



Diócesis de Pereira
GOBIERNO ECLESIASTICO
NIT. 891.480.049-1

LEY 2466 DE 2025 – REFORMA LABORAL

“Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”

El Congreso de la República en junio de 2025, aprobó la reforma laboral, de allí que se realiza énfasis en las transformaciones regulatorias más importantes para tener en cuenta en nuestras instituciones eclesiasísticas.

CONTRATO A TÉRMINO FIJO

El contrato a término fijo es un tipo válido de contratación. Puede celebrarse y renovarse por periodos inferiores a 1 año, pero, a partir de la cuarta renovación, esta deberá ser, como mínimo, a 1 año. El contrato a término fijo no quedó condicionado a la satisfacción de necesidades temporales de la empresa.

- Término máximo de duración o de renovaciones: 4 años.
- Contratos vigentes: el límite máximo de 4 años ***se contabilizará a partir de la entrada en vigor de la ley.***

REMUNERACIÓN EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO (RECARGO DOMINICAL)

El recargo en días de descanso obligatorio se implementará gradualmente:

- Desde el 1° de julio de 2025: 80%
- Desde el 1° de julio de 2026: 90%
- Desde el 1° de julio de 2027: 100%

El recargo se causa sin perjuicio del salario por haber trabajado la semana completa. El día de descanso obligatorio podrá o no coincidir con el domingo, según se pacte.

TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO

La jornada diurna será la comprendida entre las 6:00 a.m. y las 7:00 p.m. y la nocturna entre las 7:00 p.m. y las 6:00 a.m. ***La entrada en vigencia de esta disposición será 6 meses después de promulgada la ley.***



Diócesis de Pereira
GOBIERNO ECLESIASTICO
NIT. 891.480.049-1

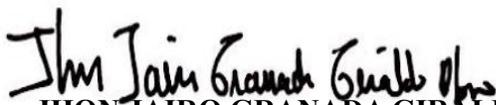
INFORMES ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO I SEMESTRE AÑO 2025

Se presentan los ítems que cada Parroquia e Institución de la Diócesis debe presentar a la Vicaría de Asuntos Económicos, correspondiente a la información administrativa y financiera del I Semestre del año 2025, requerimiento que deberá ser preparado y diligenciado con la ayuda de los contadores, asesores del SG-SST, o profesionales que prestan asesoría en su institución.

Esta información también se encuentra disponible en la página web de la Diócesis de Pereira - Sección Vicaria de Asuntos Económicos, en formato de Excel.

La información requerida deberá ser presentada en la oficina de la Vicaría de Asuntos Económicos, en la Curia Diocesana, en la cual se dará su radicado, hasta el **JUEVES 31 DE JULIO DE 2025**.

Agradezco de antemano su consideración y gran compromiso que demuestran en la administración de nuestras parroquias e instituciones, lo cual fortalece y ayuda a nuestra Iglesia en su gran misión del anuncio del reino de Dios.


Pbro. JHON JAIRO GRANADA GIRALDO
Vicario de Asuntos Económicos

